

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2-821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001-40-03-045-2020-00334-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original de las letras de cambio identificadas con los números 1 y 2, para lo cual el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.
2. Acredítese que se envió al extremo demandado, por medio electrónico, copia de la demanda y de sus anexos, **en la misma fecha en la que se presentó el libelo**, tal como lo exige el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020, ya que aunque en el acápite de anexos del libelo se anunció que dicha actuación se cumplió, lo cierto es que no se allegó el soporte de la misma.

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb30944420b45cd2104216db2c3285f1b81d125f28b90cf5f5c7d4a01235fb1b

Documento generado en 28/07/2020 04:51:12 p.m.